



Resolución Directoral

Lima, 06 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202311462) que contiene: 1) La Nota Informativa N° 358-2023-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 02 de marzo de 2023; y, 2) El Informe Legal N° 102-2023-AJ-DIRIS-LC, de fecha 02 de marzo de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "(...) cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados (...)";

Que, en ese contexto, las labores del fedatario son precisadas por el artículo 2 del artículo consignado en el párrafo anterior, señalando que "(...) el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario (...)";

Que, en adición a ello, el artículo 139 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 indica que "(...) La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido (...)"; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de dicho cuerpo normativo establece que "(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario (...)";

Que, mediante Nota Informativa N° 013-2023-OVISA-DSAIA/DIRIS-LC, de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria propuso que la servidora ANA HAYDEE TERRONES MENDOZA desarrolle labores de fedatario en la Institución, toda vez que existe la necesidad de autenticar las copias de resoluciones administrativas expedidas por dicha dependencia, solicitadas por los administrados;

Que, mediante Nota Informativa N° 358-2023-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrita por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Institución, se remitió el Informe Escalonario N° 157-2023-ERL-UFEG-OGRRHH-DIRIS-LC, correspondiente a la servidora ANA HAYDEE TERRONES MENDOZA, quien fue propuesta por la Oficina de Vigilancia Sanitaria en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Centro, para realizar las labores de fedatario toda vez que existiría la necesidad de autenticar copias de las diversas resoluciones administrativas expedidas



por dicha Dirección a fin de que posteriormente se remitan a los administrados que en su oportunidad las soliciten;



Que, asimismo de la evaluación de los actuados se puede verificar que la servidora **ANA HAYDEE TERRONES MENDOZA** cumple con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 375-2019-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 263-MINSA /2019-OGD-SG Directiva Administrativa que ordena la actividad de los fedatarios del Ministerio de Salud, al haberse verificado en su Informe Escalonario que tiene la condición de servidora nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y no registra sanción en el REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES TRANSPARENCIA;



Que, en tal sentido de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N.° 026-2023/MINSA, se ha delegado a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, la facultad de emitir actos resolutivos sobre la designación en cargos de confianza o de libre designación, en sus respectivas instituciones;



Con el Visto de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

Que, de conformidad con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la servidora **ANA HAYDEE TERRONES MENDOZA**, como fedataria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

- MGZ/RVTC/smb
- ✓ DA
- ✓ DSAIA
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
 MC MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA
 Director General
 CMP. 31180

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
 09/11/2023
 Miguel Angel Deza Callata
 FEDATARIO
 Reg. N° 252